



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 23/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 225/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 111/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2017061666)

La Sentencia n.º 23/2017, de 14 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 225/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 111/2016, de 14 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 119/2016, confirmando dicha sentencia. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Félix Risco Solanilla frente a la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15 de marzo de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dicha sentencia 111/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, deja sin efecto la resolución recurrida y le reconoce al recurrente el derecho a que le sean valorados determinados cursos en el apartado de formación.

El Tribunal de Selección del proceso selectivo, reunido con fecha 12 de abril de 2017 al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a las citadas sentencias informa que se le han valorado los cursos a los que las mismas hacen referencia y se le ha otorgado en base a ello en el apartado de formación un total de 5,40 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 23/2017, de 14 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 225/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 111/2016 de 14 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 119/2016,



confirmando dicha sentencia. El literal del fallo de la sentencia 111/2016, de 14 de octubre es el siguiente:

«Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual, en nombre y representación de D. José Félix Risco Solanilla, contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, reconociéndose al demandante el derecho a que le sean valorados dentro del apartado "Formación" los méritos relativos a los cursos "conocimientos básicos y funciones del celador", "El celador en servicios especiales y centros de salud" y "El celador en los distintos ámbitos sanitarios", con los efectos inherentes a esta declaración".

Segundo. Otorgar a D. José Félix Risco Solanilla en la fase de concurso del proceso selectivo una puntuación total de 6,100 puntos derivados de la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de 0,700 puntos con nueva puntuación otorgada en ejecución de sentencia en el apartado de formación de 5,400 puntos. Dicha puntuación añadida a los 81,429 puntos obtenidos en la fase de oposición, suman un total de 87,529 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D. José Félix Risco Solanilla su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José Félix Risco Solanilla, con DNI: 80062600-Z, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Badajoz (Complejo Hospitalario de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la



toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •